

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 33308-2016
Fecha: 19/07/2016 a las 09:12
Radica por: SANDRA LUCENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría Judicial
Anexo:

Oficio No 2183
1 de julio de 2016

Señores
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE PEREIRA
Calle 19 No. 10-02
La ciudad

Cordial saludo.

Me permito notificarle que el día 30 de junio del corriente, se profirió FALLO de primera instancia en la **DEMANDA DE TUTELA** instaurada por la señora **MADDELIN LOPEZ SEPULVEDA C.C. No. 1.088.240.337** en contra de **CAFESALUD EPS y otros**. Proceso radicado 2016-00260 y que en su parte resolutive indica:

PRIMERO: TUTELAR el derecho Fundamental a la vida y a la dignidad humana de la señora **MADDELIN LOPEZ SEPULVEDA**, en consecuencia, se ordena a la **EPS CAFESALUD**, que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, adelante los trámites necesarios, tendientes a autorizar y efectuar la movilidad de régimen contributivo al régimen subsidiado de la accionante, así como la continuidad en la prestación del servicio de salud por ella requerido para el tratamiento de su patología (esquizofrenia).

SEGUNDO: se **ORDENA** que en el mismo término se realice la entrega inmediata de las treinta (30) pastillas de **CLOZAPINA** por 100 MG que fuera ordenado por el médico tratante, lo anterior como **MEDIDA PROVISIONAL** hasta que el servicio de salud se regularice.

SEGUNDO: Se desvincula de este trámite a la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**, a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD** y al **FOSYGA**, por las razones antes expuestas.

TERCERO: Notifíquese a las partes esta decisión por el medio más expedito, informándole que contra el presente fallo procede el recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a la correspondiente notificación.

CUARTO: Si esta decisión no fuere impugnada, cumplida su ejecutoria formal, será remitida a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión (artículo 31 del Decreto 2591 de 1991). **NOTIFIQUESE... HILDA MARIA SAFFON BOTERO. JUEZA'**

Atentamente,

LUISA FERNANDA MONTOYA SANZ
Secretaria

Chketh Mejia
- 1 JUL 2016



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	19 de julio de 2016	Número de radicado:	33308
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2183		
Persona natural o jurídica:	LUISA FERNANDA MONTOYA SANZ		
Descripción o asunto:	FALLO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero, LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO - Secretario (a) De Salud Y Seguridad Social

